Rad. 2022-00182

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 201
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00182-00
EJECUTIVO: MINIMA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938.8
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES GOYES PALLES C.C 87.217.940

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de Enero del Dos mil veintitrés (2023)

Se allega al presente cuaderno, respuestas de las entidades bancarias: Banco Popular, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Pichincha, Banco W, Banco Davivienda; Se dispondrá ordenar agregar y poner en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia.

De igual manera se atiende solicitud de la parte activa requiriendo inmovilización del vehículo con placas **ENU639**, lo cual se indica que se debe allegar certificado de tradición con el fin de verificar que no haya otros gravámenes del vehículo en mención.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º AGREGAR y **PONER** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, respuesta del Banco Popular, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Pichincha, Banco W, Banco Davivienda.

2° INSTAR a la parte Demandante para que alleguen certificado de tradición actualizado del vehículo con placas ENU 639, previo a la retención, inmovilización y posterior secuestro.

NOTIFIQUESE

CAC

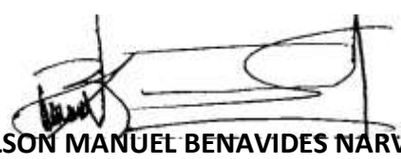

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 010.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fd11b6803f1fc9c9ee573f759d0c3723890bc62ba4814975b91df72dbe46c9**

Documento generado en 24/01/2023 08:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica